



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 23 de agosto de 2024- Número 6202

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

- 716** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutiva extraordinaria, de fecha 14 de agosto de 2024. 2299

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

- 717** Orden nº 2841, de fecha 30 de julio de 2024, relativa a creación Comisión Técnica de Administración Pública para la modificación y valoración de los puestos de trabajo. 2300
- 718** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 49/2024, seguido a Instancia de D. Juan Miguel Lucas Santiago. 2303

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 719** Orden nº 2353, de fecha 21 de agosto de 2024, relativa aprobación definitiva del padrón de la tasa por el alquiler de inmuebles correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2024. 2304
- 720** Orden nº 2354, de fecha 21 de agosto de 2024, relativa aprobación definitiva de la tasa por el servicio de mercado correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2024. 2307
- 721** Orden nº 2355, de fecha 21 de agosto de 2024, relativa aprobación definitiva del padrón de la tasa por instalación de kiosco vía pública correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2024. 2310
- 722** Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 14 de agosto de 2024, relativo aprobación crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos. 2313
- 723** Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 14 de agosto de 2024, relativo aprobación crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos y con remanente de tesorería. 2315
- 724** Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 14 de agosto de 2024, relativo aprobación transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias nominativas. 2318
- 725** Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 14 de agosto de 2024, relativa aprobación transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, siendo la aplicación de destino nominativa. 2320
- 726** Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 14 de agosto de 2024, relativo aprobación suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales. 2322

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

727 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de agosto de 2024, relativo a modificación de la duración del encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla al medio propio personificado tecnologías y servicios agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec) "Creación de una Oficina Técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla".

2325

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

728 Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones Institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas, en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2024.

2329

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

729 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de agosto de 2024, relativo a modificación reglamento de organización y funcionamiento del Órgano de Asesoramiento en materia de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla.

2332

PATRONATO DE TURISMO

730 Circular interpretativa sobre la aplicación del IPSI en las facturaciones de los paquetes turísticos subvencionados, así como otros aspectos de la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla año 2024, publicada BOME nº 6182 de 14 de julio de 2024.

2334

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

716. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutiva EXTRAORDINARIA celebrada el 14 DE AGOSTO DE 2024.

1.- 18548/2024.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

2.-17725/2024.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NOMINATIVAS

3.-24110/2024.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS

4.-24051/2024.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

5.-24636/2024.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS Y CON REMANENTE DE TESORERÍA

6.-24847/2024.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA AREA DE GASTOS SIENDO LA APLICACIÓN DE DESTINO NOMINATIVA

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

7.-17623/2024.- APROBACIÓN SOLICITUD DE PRORROGA DEL VERTEDERO Y PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL DIPUTADO

8.- 25662/2024.- COMPOSICIÓN COMISIONES PERMANENTES

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 19 de agosto de 2024,
P.A. del Secr. Gral. Acctal. y de Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

717. ORDEN N° 2841, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A CREACIÓN COMISIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 30/07/2024, registrada al número 2024002841, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

El régimen jurídico en materia de Función Pública aplicable en la Ciudad de Melilla, viene determinado por la legislación estatal sobre función pública local, conformado, entre otros, por el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.º de la Constitución”*. Con respecto a las retribuciones, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el que desarrolla, en el ámbito local, ergo, en la Ciudad de Melilla, la estructura retributiva aplicable a sus empleados públicos.

De acuerdo con el RD 861/1986, cualquier modificación de las retribuciones complementarias, en particular, de los complementos de destino y específico, requieren una previa valoración de los puestos de trabajo. La necesidad de que, en la sustanciación del procedimiento de elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo, o de su modificación, quede acreditado el estudio y valoración individualizada de cada puesto, ha sido afirmada, bajo vicio de nulidad de pleno de derecho, por la Sentencia de fecha de 3 de octubre de 2012 del Tribunal Supremo. La valoración de los puestos realizada en el marco de la elaboración o modificación de una relación de puestos de trabajo es condición necesaria de su validez jurídica, y sólo se cumple cuando se acredita que ha sido efectuada, de forma individualizada y específica, para todos y cada uno de los puestos de trabajo mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos.

Con fecha de 17 de junio de 2022 se adjudicó el contrato de valoración de puesto de trabajo a la Empresa Nuevos Tiempos Consultores S.L., no obstante, el cambio en la organización de las consejerías ha hecho necesario una revisión de la misma, para lo cual, se utilizará como base el trabajo de la empresa y el manual NUTCO, que contiene los criterios objetivo de valoración, tanto para la revisión de los niveles de los complementos de destino como del complemento específico.

Por otro lado, para llevar a cabo la valoración se ha optado por la creación de una Comisión Técnica de Administraciones Públicas prevista en el art. 26 de Reglamento de la Consejería de Administración Pública (BOME N° 4666 de 4 de Diciembre de 2009), por ser el órgano colegiado idóneo para llevar a cabo la revisión de la valoración de los puestos de trabajo en colaboración con los órganos directivos de cada una de las áreas en las que se integran los puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24810/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La creación la Comisión Técnica de Administraciones Públicas para la modificación y valoración de los puestos de trabajo integrados en la RPT, conforme lo siguiente:

COMISIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 1. Objeto

Esta Orden tiene por objeto la creación de una Comisión Técnica de Administración Pública encargada de la modificación y valoración de los puestos de trabajo para elevar una propuesta final al titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Artículo 2. Naturaleza e integración

2.1 La Comisión Técnica de Administración Pública para la modificación y valoración de los puestos de trabajo es el órgano técnico colegiado de estudio y propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

2.2 La Comisión Técnica tiene la consideración de órgano colegiado no permanente, quedando integrada en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

2.3 La Comisión Técnica quedará automáticamente extinguida con la aprobación final de la nueva Relación de Puestos de trabajo que continúe a la vigente, publicada en BOME núm. 5.927, de 4 de enero de 2022.

Artículo 3. Composición

3.1 Ejerce la presidencia de la Comisión Técnica la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3.2 Son vocales natos de la Comisión:

- a) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.
- b) La persona titular de la Dirección General de Administración Pública.
- c) La persona titular de la Jefatura de Sección de Retribuciones o en quien delegue.
- d) La persona titular de la Jefatura de Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y RPT o en quien delegue.
- e) El Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla o en quien delegue.
- f) La persona titular de la Secretaría Técnica de Administración Pública, que actuará como secretario de la Comisión.

3.3 Podrán formar parte de esta, los titulares de las Consejerías/Viceconsejerías, o persona en quien delegue, así como los empleados públicos, que el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad estime conveniente por razón de materia. Los asistentes acudirán con voz, pero sin voto.

Artículo 4. La presidencia

4.1 Corresponde a la presidencia de la Comisión Técnica:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el titular de la Dirección General de Función Pública.

Artículo 5. La secretaría

5.1 Corresponde a la secretaría de la Comisión Técnica:

- a) Convocar las sesiones de la Comisión, por orden de la presidencia.
- b) Extender las actas de las sesiones y las certificaciones pertinentes.
- c) Garantizar el respeto a los procedimientos y las reglas de constitución y de adopción de los acuerdos.
- d) Custodiar y archivar las actas y la documentación de la Comisión.
- e) Cumplir las otras funciones inherentes al cargo.

5.2 En caso de ausencia de la persona que ejerce la secretaría de la Comisión Técnica, será sustituida por la persona titular de otra Secretaría Técnica.

Artículo 6. Régimen de convocatoria de las sesiones

6.1 La Comisión Técnica se reunirá, previa convocatoria, cuando así se determine por la Presidencia.

6.2 Las sesiones de la Comisión Técnica deben convocarse con una antelación de dos días hábiles a su celebración, salvo el caso de urgencia, circunstancia que se tiene que hacer constar en la convocatoria.

6.3 La convocatoria y envío de la documentación se lleva a cabo por medios telemáticos, a no ser que razones técnicas circunstanciales lo impidan, caso en el cual la documentación se tiene que enviar a la presidencia de la Comisión mediante el sistema que en cada caso se determine.

Artículo 7. Desarrollo de las sesiones

7.1 La convocatoria determina el lugar, la fecha y la hora de las sesiones de la Comisión. La presidencia abre la sesión y la persona titular de la secretaría, una vez ha elaborado la relación de asistencias, hace constar las excusas y representaciones.

7.2 Los asuntos incluidos en el orden del día se tratan siguiendo el orden establecido, a menos que la presidencia lo altere por razones justificadas.

7.3 La asistencia a las sesiones habrán de hacerse de forma presencial, sin que sea admitida la asistencia a distancia.

7.4 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros convocados. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Técnica

Se le encomienda a la Comisión Técnica para la modificación y valoración de los puestos de trabajo.

- a) Estudio y propuesta de las modificaciones de los puestos integrados en la relación de puestos de trabajo.
- b) Estudio y propuesta de las valoraciones de los puestos de trabajo.
- c) Elevación de informes y propuestas relacionado con sus funciones, a solicitud del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Artículo 9. Indemnización.

Los funcionarios, personal laboral o cualquier otro al servicio de la Ciudad Autónoma podrán percibir indemnizaciones por la asistencia a sesiones de la comisión Técnica que se realicen fuera de la jornada laboral, en los términos recogidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 20 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

718. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 49/2024, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. JUAN MIGUEL LUCAS SANTIAGO.

En relación al recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 49/2024 iniciado a instancias de D. Juan Miguel Lucas Santiago, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 20-11-2024 a las 10:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, 19 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

719. ORDEN Nº 2353, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/08/2024, registrada al número 2024002353, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio 2024**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26135/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la **APROBACION DEFINITIVA** del Padrón de la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024** por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CÉNTIMO DE EURO (3384,01€)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha 26 **de agosto de 2024** y finalizara el **31 de octubre de 2024**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO DE 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 04 de OCTUBRE de 2024 de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 22 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA.

720. ORDEN Nº 2354, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/08/2024, registrada al número 2024002354, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio 2024**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26135/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024** por importe de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (11.433,95€)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha 26 **de agosto de 2024** y finalizara el **31 de octubre de 2024**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO DE 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un periodo de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 04 de OCTUBRE de 2024 de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 22 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

721. ORDEN N° 2355, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSKO VIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/08/2024, registrada al número 2024002355, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCO VIA PÚBLICA correspondiente al mes de AGOSTO del ejercicio 2024**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26135/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primer. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR INSTALACION DE KIOSCO VIA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024 por importe de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (6442,21€)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR INSTALACION DE KIOSCO VIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha 26 **de agosto de 2024** y finalizara el **31 de octubre de 2024**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR LA INSTALACION DE KIOSCO VIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO DE 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un periodo de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 04 de OCTUBRE de 2024 de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los

sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento

General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 22 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

722. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutiva Extraordinaria del 14 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS.

La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión de 6 de agosto de 2024, conoció la propuesta y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente, con el voto favorable de los representantes de PP, CPM, PSOE y Grupo Mixto la ausencia del señor Tasende, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fechas 22 y 23 de julio de 2024, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 23 de julio de 2024, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 25 de julio de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 26 de julio de 2024 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24110/2024 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
05	23105	22105	PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE + 2021-2027	300.258,00 €
05	23105	22105	PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE 2021-2027 REMANENTE AFECTADA	835.883,00 €
05	31202	48000	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	300.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				1.436.141,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
05	24103	48000	PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE	300.258,00 €
04	24103	48000	PROGRAMA ASISTENCIA MAERIAL BÁSICA FSE 2021-2027	835.883,00 €
			REMANENTE AFECTADA	
05	31201	48000	COPAGO FARMACÉUTICO	300.000,00 €
TOTAL BAJAS				1.436.141,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometida a votación la propuesta de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS**, que aprobada con 15 votos a favor (11 votos de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 2 votos del grupo Partido Socialista, 1 Grupo Mixto y 1 Diputado no Adscrito) y 2 abstenciones del grupo Político Coalición por Melilla, por lo tanto, mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Melilla, 19 de agosto de 2024,
 P.A. del Secr. Gral. Acctal. y del Consejo de Gobierno,
 La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
 Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

723. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS Y CON REMANENTE DE TESORERÍA.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutiva Extraordinaria del 14 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS Y CON REMANENTE DE TESORERÍA.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión de 6 de agosto de 2024, conoció la propuesta y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente, con el voto favorable de los representantes de PP, dos en contra de los representantes de CPM, la abstención del Grupo Mixto y la ausencia del señor José Miguel Tasende Souto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen en el presupuesto otros créditos que son susceptibles de minoración sin perturbar el servicio correspondiente y se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con Bajas de otros créditos y con Remanente de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 26 de julio de 2024, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 1 de agosto de 2024, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 30 de julio de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en la misma fecha.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente n.º 24636/2024 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, denominado Crédito Extraordinario financiado con bajas de otros créditos y Remanente de Tesorería, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción		Alta
Org.	Progr.	Económ.			
14	34101	78000	TRANSFERENCIAS DE U.D. MELILLA	CAPITAL	448.240,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					448.240,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Baja en Aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
14	34101	48000	CONVENIO UNIÓN DEPORTIVAMELILLA	200.000,00 €
TOTAL BAJAS				200.000,00 €

Suplemento en Concepto de Ingresos

Concepto		Descripción		Baja
87003		REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	PARA	248.240,00 €
TOTAL				248.240,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS Y CON REMANENTE DE TESORERÍA, fue aprobada por 14 votos a favor (11 votos de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 2 votos del grupo Partido Socialista, y 1 Diputado no Adscrito), 2 votos en contra del Partido Coalición por Melilla y una abstención del Grupo Mixto, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Melilla, 19 de agosto de 2024,
P.A. del Secr. Gral. Acctal. y del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

724. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NOMINATIVAS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutiva Extraordinaria del 14 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO. - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NOMINATIVAS .- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión de 6 de agosto de 2024, conoció la propuesta y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente, con el voto favorable de los representantes de Grupo PP, CPM y PSOE, y la abstención del señor Amin Mohamed Mohamed (Grupo Mixto), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista las propuestas del Director General de Servicios Sociales y del Menor y la Familia y del Consejero de Políticas Sociales y Salud Pública, sobre solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas por un montante total de 160.744,04 €, siendo las Aplicaciones Presupuestarias afectadas las que a continuación se detallan:

Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
05/23109/48000	CONVENIO ASOME	131.530,03	14.014,04
05/23106/22699	AREA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	320.000,00	146.730,00
TOTAL, BAJAS DE CRÉDITOS			160.744,04€

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
05/23105/48000	CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/VIRGEN DE LA LUZ	1.440.804,18	14.014,04
05/23120/48001	CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA	433.620,00	146.730,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			160.744,04€

Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.

Habida cuenta de que, en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto.

La modificación de crédito que se propone afecta a Aplicaciones Presupuestarias de gasto corriente a subvenciones nominativas y entre subvenciones nominativas y a la vista de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla **Base 6^a.- Vinculaciones Jurídicas** el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la **Base 8^a**, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto refundido.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la transferencia de créditos entre Aplicaciones presupuestarias de gasto corriente a subvenciones nominativas y entre Aplicaciones nominativas por importe total de 160.744,04 € según el detalle arriba indicado.

Segundo.- Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, posteriormente aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOME por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobada la Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gasto corriente a subvenciones nominativas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a votación la propuesta de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NOMINATIVAS** queda aprobada por mayoría absoluta, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Melilla, 19 de agosto de 2024,
P.A. del Secr. Gral. Acctal. y de Consejo de Gobierno,
La Secretaría Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

725. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO, SIENDO LA APLICACIÓN DE DESTINO NOMINATIVA.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutiva Extraordinaria del 14 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO SIENDO LA APLICACIÓN DE DESTINO NOMINATIVA .- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión de 6 de agosto de 2024, conoció la propuesta y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente, con el voto favorable de los representantes de Grupo PP y Grupo Mixto, y las abstenciones de los representantes de CPM dos en contra de los representantes de CpM, PSOE y la ausencia del señor Tasende Souto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Director General del Menor y la Familia y del Consejero de Políticas Sociales y Salud Pública, sobre solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas por un montante total de 70.000,00 €, siendo las Aplicaciones Presupuestarias afectadas las que a continuación se detallan:

Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
05/23102/22696	ASISTENCIA SOCIAL AREA MENOR Y FAMILIA	138.240,00	70.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		70.000,00€	

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
05/23125/48001	CONVENIO ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	185.000,00	70.000,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		70.000,00€	

Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.

Habida cuenta de que, en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto.

La modificación de crédito que se propone afecta a Aplicaciones Presupuestarias de la misma área de gastos siendo la Aplicación Presupuestaria de destino referida a subvención nominativa y a la vista de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla **Base 6^a.** **Vinculaciones jurídicas** el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la **Base 8^a**, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto refundido.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Autorizar la transferencia de créditos entre Aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas por importe total de 70.000,00 € según el detalle arriba indicado.

Segundo.- Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, posteriormente aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOME por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobada la Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gasto corriente a subvenciones nominativas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales." Sometida a votación la propuesta de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NOMINATIVAS** queda aprobada por 15 votos a favor (11 votos de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 2 votos del grupo Partido Coalición por Melilla, 1 Grupo Mixto y 1 Diputado no Adscrito), 2 abstenciones del Grupo Partido Socialista, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Melilla, 19 de agosto de 2024,
P.A. del Secr. Gral. Acctal. y del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

726. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutiva Extraordinaria del 14 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión de 6 de agosto de 2024, conoció la propuesta y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente, con el voto favorable de los representantes de PP, en contra de la representante del PSOE; la abstención de los representantes de CPM y la ausencia del Sr. Tasende Souto, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 22 de julio de 2024, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 22 de julio de 2024, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 25 de julio de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 26 de julio de 2024 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APlicable

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24051/2024 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Suplemento de Crédito
Org.	Progr.	Económ.		
14	32101	47002	CONCIERTOS DIRECTOS PLAZAS ESCUELAS INFANTILES	345.000,00 €
14	32000	48900	SUBVENCIONES ENTIDADES DE ENSEÑANZA	1.000.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO				1.345.000,00 €

Esta modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Baja
87003	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.345.000,00 €
TOTAL		1.345.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**, es aprobado por 14 votos a favor (11 votos de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 2 votos de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla; 1 voto del Diputado no Adscrito) y 3 abstenciones (2 de los representantes del Grupo Político Partido Socialista y 1 del Grupo Mixto), por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Melilla, 19 de agosto de 2024,
P.A. del Secr. Gral. Acctal. y del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

727. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRATIOS, S.A., S.M.E., M.O. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria, celebrada el 14 de agosto de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo registrado al número 2024000533:

MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

Visto el informe del Director General de Innovación Tecnológica, de fecha 1 de agosto de 2024, que literalmente copiado dice:

“I.- En relación con el expediente 24170/2024, de Modificación de la duración del Encargo a Medio Propio Personificado Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) de “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”, vista la documentación obrante en el mismo, en el que consta la siguiente documentación:

-Acuerdo de Inicio de expediente de Modificación de duración del Encargo a Medio Propio TRAGSATEC.

-Acuerdo con el Ministerio de continuación de actuaciones previstas en el Convenio hasta finalización de las mismas (julio 2024).

-Certificado de existencia y retenciones de crédito:

- RC Nº 12023000041112 de 23 de agosto de 2023, de la partida 06/43300/22799, por importe de: 625.000,00 €. (Expediente 28466/2023).*
- RC Nº 12024000011217 de 11 de abril de 2024, de la partida 06/43300/22799, por importe de: 457.167,78 €. (Expediente 28466/2023).*
- RC Nº 12024000021615, de 3 de junio de 2024, de la partida 06/43300/22799, por importe de: 123.464,53 €. (Expediente 18428/2024).*

-Memoria Económica.

-Informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, relativo a la justificación de la modificación de la duración del encargo, junto a anexo remitido al Ministerio para convocar Comisión, relativo a finalización de actuaciones.

-Notificación al medio propio Tragsatec, a fin de que manifieste su conformidad con la modificación de la duración del Encargo

-Escrito de Tragsatec, manifestando su conformidad con la modificación de la duración del encargo.

-Informe de legalidad favorable.

II.- Con fecha 30 de mayo de 2024 la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, solicitó a la Comisión de

seguimiento, vigilancia y control del Convenio suscrito entre el Ministerio de Política Territorial y la Ciudad de Melilla, la continuación y finalización de las actuaciones en curso descritas en el punto quinto del informe de 30 de mayo de 2024, remitido al ministerio y que se incorpora al presente expediente, con el plazo improrrogable de 28 de diciembre de 2024, en base a lo previsto en el artículo 52, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

III.- Con motivo del ACUERDO DE CONTINUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, formalizado el pasado 1 de julio de 2024, que se encuentra incorporado al expediente y que establece:

*“Por todo cuanto antecede, las partes del Convenio **ACUERDAN**, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la continuación y finalización de las actuaciones en curso a fecha de finalización de la vigencia del Convenio, según lo solicitado por la Ciudad de Melilla, con el plazo improrrogable de 28 de diciembre de 2024, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.”*

A fin de dar cumplimiento al mismo y una vez modificado el precio del Encargo a Medio Propio para finalización de actuaciones, se considera necesario y está justificada la modificación de la duración del encargo hasta el 27 de diciembre de 2024, para que se puedan finalizar las actuaciones pendientes y que está

realizando la Oficina Técnica de Proyectos. Pudiendo ser susceptible de prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria suficiente y tras la tramitación pertinente.

IV.- Teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2024 la modificación del precio del encargo para finalización de actuaciones y lo que ya ha sido certificado, existe crédito adecuado y suficiente para la continuación de actuaciones hasta la finalización de las mismas, con fecha 27 de diciembre de 2024. A tal efecto se han incorporado al expediente las correspondientes retenciones de créditos.

En virtud de lo expuesto y los informes que constan en el expediente y que ya ha sido modificado el precio del encargo a fin de que se puedan finalizar actuaciones, quien suscribe entiende salvo mejor criterio, atendiendo a los principios de eficacia, economía y eficiencia por los que debe regirse la Administración, que procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se proponga al Consejo de Gobierno, como órgano competente (artículo 75.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME Extr. Núm. 2, de 30 de enero de 2017):

1º) Aprobar y suscribir la MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS

MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, que se encuentra recogido en la cláusula Novena del encargo con el contenido propuesto que se adjunta como Anexo I.

2º) El importe total del Presupuesto de Ejecución de la actuación, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), teniendo en cuenta la modificación del precio del encargo y el grado de ejecución del encargo y la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010 y la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, publicadas en el BOE Núm. 92 de fecha 18 de abril de 2023.

3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

CONTENIDO PROPUESTO DE MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA"

La Cláusula Novena del Encargo a TRAGSATEC DE PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, quedaría en los siguientes términos en cuanto a la duración final del encargo:

"La puesta en funcionamiento de la oficina, será una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023 y la fecha de finalización será la de 27 de diciembre de 2024, pudiendo ser susceptible de prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria suficiente y tras la tramitación pertinente."

ANEXO II**RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO**

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
COORDINACION	1. COORDINACIÓN DE PROYECTO	46.496,74
GESTIÓN	2. GESTIÓN DEL PROYECTO	416.098,14
MEDIOS	3. MEDIOS NECESARIOS	98.950,49
	Costes Directos Totales	561.545,37
	5,00 % Costes Indirectos s/561.545,37	28.077,27
	6,00 % Gastos Generales s/589.622,64	35.377,36
	Total Presupuesto de Ejecución Material	625.000,00
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	625.000,00

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo a proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º) Aprobar y suscribir la **MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, que se encuentra recogido en la cláusula Novena del encargo con el contenido propuesto que se adjunta como Anexo I.

2º) El importe total del Presupuesto de Ejecución de la actuación, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €)**, teniendo en cuenta la modificación del precio del encargo y el grado de ejecución del encargo y la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010 y la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, publicadas en el BOE Núm. 92 de fecha 18 de abril de 2023.

3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

CONTENIDO PROPUESTO DE MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

La Cláusula Novena del Encargo a TRAGSATEC DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, quedaría en los siguientes términos en cuanto a la duración final del encargo:

“La puesta en funcionamiento de la oficina, será una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023 y la fecha de finalización será la de **27 de diciembre de 2024**, pudiendo ser susceptible de prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria suficiente y tras la tramitación pertinente.”

ANEXO II

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
COORDINACION	1. COORDINACIÓN DE PROYECTO.....	46.496,74
GESTIÓN	2. GESTIÓN DEL PROYECTO.....	416.098,14
MEDIOS	3. MEDIOS NECESARIOS	98.950,49
	Costes Directos Totales	561.545,37
	5,00 % Costes Indirectos s/561.545,37	28.077,27
	6,00 % Gastos Generales s/589.622,64	35.377,36
	Total Presupuesto de Ejecución Material	625.000,00
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	625.000,00

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS**”

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 88 letra b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación señalado en el artículo 44 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Melilla, 19 de agosto de 2024,
 P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
 La Secretaría Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
 Decreto nº 164 de 25/07/2024,
 Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

728. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2024.

NOTIFICACIÓN

LA COMISIÓN VALORACIÓN PROPONE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 13 de Agosto de 2024, del expediente número 116/2024, de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2024, en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo esta Propuesta de Resolución Provisional

ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS SUBVENCIÓN
	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	
9388 CLUB ATLETISMO PLAYA MELILLA	24	2.390,20 €	19,1	1.349,38 €		0,00 €	3.739,58 €
9577 CLUB GRD VIRKA MELILLA	32	3.186,94 €	28,9	2.038,53 €		0,00 €	5.225,47 €
9612 CLUB ATLETICO MELILLA	37	3.684,90 €	33,9	2.389,10 €	61,00	1.989,13 €	8.063,13 €
9820 C. NTRA. SRA. BUEN CONSEJO		0,00 €	23,3	1.644,23 €		0,00 €	1.644,23 €
9851 FEDERACIÓN MELILLENSE HALTEROFILIA	31	3.087,35 €	3,6	253,93 €		0,00 €	3.341,28 €
9879 FEDERACIÓN MELILLENSE DE NATACIÓN	29	2.888,16 €	28,5	2.008,20 €		0,00 €	4.896,36 €
9957 FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO	21	2.091,43 €	9,1	639,77 €		0,00 €	2.731,20 €
10019 FEDERACIÓN MELILLENSE DE TRIATLÓN	21	2.091,43 €	5,7	402,06 €		0,00 €	2.493,49 €
10160 FEDERACIÓN MELILLENSE DE BADMINTON	27	2.688,98 €	3,9	275,10 €		0,00 €	2.964,07 €
10207 ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA	35	3.485,71 €		0,00 €		0,00 €	3.485,71 €
10219 ASOCIACIÓN DE MELILLA INSERCIÓN	39	2.560,00 €	41,6	2.936,47 €		0,00 €	5.496,47 €
10361 CLUB NATACIÓN LA SALLE EL CARMEN	31	3.087,35 €	33,1	2.335,49 €		0,00 €	5.422,84 €
10395 CLUB DE TIRO CON ARCO ANFORA	16	1.593,47 €		0,00 €		0,00 €	1.593,47 €
10484 FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTES F.M.F	58	5.776,32 €	49,1	3.466,20 €	*	0,00 €	9.242,53 €
10562 C.D.E. JUAN CARO ROMERO	33	3.286,53 €		0,00 €		0,00 €	3.286,53 €
10569 CLUB ARCO MELILLA	19	1.600,00 €		0,00 €		0,00 €	1.600,00 €
10594 C.D. LPV MELILLA	25	2.489,80 €		0,00 €		0,00 €	2.489,80 €

ENTIDAD	ACTIVIDADES SALUDABLES	FÍSICAS	DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES	EUROS SUBVENCIÓN
10722 ASOCIACIÓN FEADES MELILLA	11	1.095,51€	0,00 €	0,00 €	1.095,51 €
10767 ASOCIACIÓN MUJERES MENOPAUSICAS	43	3.576,35 €	0,00 €	0,00 €	3.576,35 €
10880 FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO	76	7.568,98 €	72,0	5.078,69 €	* 0,00 € 12.647,67 €
11954 GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	20	1.991,84 €	0,00 €	42,00	1.369,57 € 3.361,40 €
12046 CLUB INTERNACIONAL MELILLA	14	1.394,29 €	0,00 €	0,00 €	1.394,29 €
12082 CDE OLIMPO FENIX	30	2.987,75 €	7,6	537,49 €	0,00 € 3.525,25 €
12138 FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL	65	6.473,47 €	32,9	2.320,68 €	* 0,00 € 8.794,15 €
12209 C.D.B. LA SALLE EL CARMEN	34	3.386,12 €	28,0	1.974,34 €	* 0,00 € 5.360,46 €
12236 CDE TRAVELKAYAK	28	2.320,00 €	0,00 €	0,00 €	2.320,00 €
12293 ASO. CULTURAL DEPORTIVA SANTA RITA	32	500,00 €	0,00 €	43,00	750,00 € 1.250,00 €
12342 C.D.E. MULTISPORT MELILLA	*	0,00 €	60,6	4.275,97 €	* 0,00 € 4.275,97 €
12392 PEÑA SANTILLANA	24	2.390,20 €	23,6	1.664,68 €	0,00 € 4.054,88 €
12548 ASOCIACIÓN TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA	20	1.991,84 €	15,5	1.094,74 €	0,00 € 3.086,58 €
12665 C.D. MILENIUM		0,00 €	30,7	2.168,32 €	0,00 € 2.168,32 €
12724 C.D. CEIP REAL	25	2.489,80 €	8,4	592,51 €	0,00 € 3.082,31 €
12735 C. E. DON BICI	***	0,00 €		0,00 €	29,00 945,65 € 945,65 €
12811 F.M. DE TENIS		0,00 €	39,8	2.807,39 €	0,00 € 2.807,39 €
13124 ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI	**	0,00 €	10,3	723,01 €	0,00 € 723,01 €
13171 FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	31	3.087,35 €	9,9	698,32 €	0,00 € 3.785,67 €
13341 C.D.E. PESKAYAK MELILLA	33	3.286,53 €	6,9	484,59 €	* 0,00 € 3.771,12 €
13665 CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO MARAVILLAS	T-	2.091,43 €		0,00 €	* 0,00 € 2.091,43 €
13680 CDE CORREDORES AFRICANUS	38	3.784,49 €	*	0,00 €	75,00 2.445,65 € 6.230,14 €
14224 CLUB BALONMANO EL ACIRAS	11	1.095,51 €	11,9	840,81 €	0,00 € 1.936,31 €

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SUS ACTIVIDADES NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES

* NO PROCEDE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 19 (LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES). FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

** NO ES OBJETO ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 3, 3.a

*** NO PRESENTA IMPORTE EN LA SOLICITUD

EN DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

* NO PROCEDE AL PRESENTAR BENEFICIARIOS NO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3. b)

EN PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES

* NO ES OBJETO, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3, d)

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
GRUPO SPORT TEC MANAGERS.C	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
ASOACION MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1
CLUB DE FÚTBOL VETERANOS MELILLA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1
CDE TEAM FUSION	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1
ASOCIACIÓN ESCUELA MELILLENSE DE PORTEROS EL GUARDIAN	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1
U. D. MELILLA	NO ES OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN. "567.- DECRETO N.º 91 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS. ART.3.- PROYECTOS A SUBVENCIONAR. 3.A). PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES AQUELLOS ENFOCADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS, EN EL MEDIO URBANO O EN LA NATURALEZA, EN BUSCA DE UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA SALUD, Y DESTINADOS A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES A PARTIR DE LOS 10 AÑOS DE EDAD. ESTOS PROGRAMAS DEBERÁN TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) MESES A LO LARGO DE UN AÑO/TEMPORADA. SERÁN SUBVENCIONABLES, EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES, LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LOS GASTOS DE MATERIAL DEPORTIVO NECESARIOS PARA SU DESARROLLO Y LOS GASTOS DERIVADOS DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS."

De acuerdo con el Apartado Sexto (6) de dicha Convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas, en la ciudad de melilla, para el ejercicio 2024, la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones

Melilla, 21 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

729. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO A MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICIA LOCAL DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, adoptando el acuerdo registrado al número 2024000535:

PUNTO SÉPTIMO. - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.1 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICIA LOCAL DE MELILLA .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, con el siguiente contenido literal:

PROPIUESTA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA AL CONSEJO DE GOBIERNO MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICIA LOCAL DE MELILLA

ANTECEDENTES

1.- El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria de urgencia, celebrada el 17 de Agosto de 2020 aprobó la constitución de UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER CONSULTIVO EN MATERIA DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE POLICÍA LOCAL Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICIA LOCAL DE MELILLA.

(BOME nº 5784 de 21 de agosto de 2020). En el artículo 4- composición, se establece que el órgano de Asesoramiento estará compuesto, entre otros miembros, por: *“El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla que podrá delegar en otro miembro del Consejo de Gobierno, que asumirá la Presidencia del órgano colegiado. EL DIRECTOR General de Presidencia...”*.

2.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutiva ordinaria celebrada el 28 de Julio de 2023, aprobó el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Nº 54 de 31 de Julio de 2023) atribuyendo a la Consejería de Seguridad Ciudadana, las competencias administrativas atribuidas por el ordenamiento jurídico de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana.

3.- El Presidente por Decreto nº 0948 de 25 de Agosto de 2023 (BOME nº 6100 de 1 de septiembre de 2023 , dispuso lo siguiente: “Esta Presidencia considera conveniente, para lograr mayor agilidad y eficacia, en consonancia con criterios de buena administración, delegar la atribución recogida en el artículo 4 del expresado Reglamento y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 9 de la Ley 40/2015 que aprueba el Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable de la Ciudad Autónoma, La delegación en el titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Presidencia del Órgano de Asesoramiento de Distinciones y Condecoraciones de la Policía Local de Melilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICIA LOCAL DE MELILLA.

(BOME nº 5784 de 21 de agosto de 2020).

Debido a las modificaciones realizadas en la Ciudad Autónoma en lo que respecta a la Direcciones Generales, se hace preciso una modificación del mencionado Reglamento. En el Sentido que, en lugar de referirse al Director General de Presidencia, el miembro del Órgano Asesor es el Director General competente en el Área de Seguridad Ciudadana.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 .1 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA. Y donde dice **Director General de Presidencia** se sustituye por **DIRECTOR GENERAL COMPETENTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA**.

Esta Modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, 19 de agosto de 2024,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carmen Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO.

730. CIRCULAR INTERPRETATIVA SOBRE LA APLICACIÓN DEL IPSI EN LAS FACTURACIONES DE LOS PAQUETES TURÍSTICOS SUBVENCIONADOS, ASÍ COMO OTROS ASPECTOS DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2024, PUBLICADA BOME Nº 6182 DE 14 DE JULIO DE 2024

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA ORDEN Nº 1281, BOME 6182 DE FECHA 14/06/2024.

Asunto: Circular interpretativa sobre la aplicación del IPSI en las facturaciones de los paquetes turísticos subvencionados, así como otros aspectos de la Convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla año 2024, publicada en el BOME Nº 6182 de fecha 14 de junio.

Desde este centro directivo se vienen apreciando dudas en cuanto a la aplicación del IPSI en las facturaciones de los Paquetes Turísticos subvencionados por la Ciudad por parte de la actividad de intermediación de las agencias de viajes, entidades colaboradoras a los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 7º del Decreto 1043 antes citado, no siendo uniformes los criterios de las agencias y de la propia Entidad Gestora, Patronato de turismo. Asimismo, la convocatoria ordinaria 2024 ha establecido ciertas novedades, que se explican en la exposición de motivos, en orden a mejorar la aplicación práctica del régimen de ayudas, siendo oportuno recordarlas en esta Circular.

En su consecuencia, y a los efectos de establecer un criterio uniforme en la recientemente publicada Orden Nº 1281, de fecha 3 junio de 2024 (en adelante la orden), relativa a la **Convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla año 2024**, publicada en el BOME Nº 6182 de fecha 14 de junio de 2024, esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021 sobre sus funciones de control de las ayudas, y artículo 72.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ACUERDA la siguiente **CIRCULAR**:

PRIMERO. – Conforme al artículo Octavo,6, de la Orden nº 1281, de fecha 3 de junio de 2024, relativa a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla año 2024 en concordancia con el Decreto nº 584 de fecha 30 de abril de 2021, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla en su Anexo I, apartado cuarto, *“las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4 %”*, con las excepciones que se establezcan.

Por lo que **es obligatoria la aplicación del IPSI (al tipo del 4%)** o tributo equivalente correspondiente, en **todas las facturas expedidas por las agencias de viajes** a sus clientes, que son los beneficiarios finales de estas ayudas, **exclusivamente por la GESTIÓN que les prestan a éstos**, puesto que se sobreentiende que tanto las compañías aéreas/marítimas, así como los establecimientos hoteleros en su caso ya habrán gravado el impuesto indirecto correspondiente. No se admitirán facturaciones sin el correspondiente impuesto de aplicación.

SEGUNDO. – Respecto a la cuantía y condiciones de las ayudas, se establece en el artículo Octavo, 4, de la orden con carácter general que *“todas las cuantías han de imputarse sobre el importe neto”*, sea transporte marítimo, aéreo, o de estancia.

Así las cosas, no se admitirán facturaciones en las que la deducción se aplique sobre el total de la factura debiendo esta ser detallada con desglose de gastos, impuestos de aplicación, tasas aeroportuarias aplicándose la deducción exclusivamente sobre el importe neto, esto es, una vez detraída la cuantía de las tasas aeroportuarias, impuestos y gastos. No se admitirán facturaciones en las que se aplique la bonificación a los gastos de gestión, impuestos y/o tasas.

En definitiva, queda excluida la aplicación de la deducción a los gastos de gestión y tasas.

TERCERO. – Respecto a la aplicación de porcentajes de deducción, indicar que se deberán aplicar los relacionados en el artículo Tercero de la orden sobre el importe neto del precio del billete con los límites establecidos, descontando previamente impuestos y tasas.

CUARTO. – Conforme a los requisitos para la Tramitación de Ayudas, no podrán tramitarse ayudas si no se cumplen los requisitos que determinan un paquete turístico según el artículo 1 de la orden. Es decir, no podrán tramitarse, únicamente los billetes de ida y vuelta a Melilla, ya sea en barco o avión, si no incluyen el alojamiento durante la estancia en Melilla, bien en establecimiento hotelero o familiar residente en la ciudad, dentro del período temporal señalado. Asimismo, no podrán tramitarse aquellos paquetes turísticos cuyo alojamiento tenga una duración **superior a quince días ni inferior a dos** entre las fechas de ida y vuelta. Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta.

QUINTO. – Se recuerda, por otra parte, que, al igual que en convocatorias anteriores, quedan excluidos del concepto de paquetes turísticos y por tanto no son subvencionables, *los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas* (art. 1 del Decreto 1043).

Por otra parte, y como novedad para la convocatoria ordinaria 2024:

-La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto el contratante del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

-Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta.

-Desde el 01 de junio al 15 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo prevista en la presente convocatoria se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Publicación. De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 40/2015 de LRJSP y artículo 72.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, y siendo conveniente para su general conocimiento por parte de los ciudadanos y de las entidades colaboradoras en la gestión del referido régimen de ayudas (agencias), se ordena la publicación de la misma, siendo la fecha de aplicación desde el primero de agosto, correspondiente a la primera liquidación quincenal de las certificaciones.

Melilla, 6 de agosto de 2024,
El Director General de Turismo
y Activación Económica,
José María Pérez Díaz

Melilla, 7 de agosto de 2024,
El Consejero de Economía, Comercio,
Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento,
Miguel Marín Cobos